



**Informe formulado por el Consejo de Administración de Audax Renovables, S.A.,  
en relación con la modificación de los artículos 1º, 3º, 5º y 7º del reglamento de la  
junta general de la Sociedad**

---

En Badalona, a 16 de marzo de 2021



## 1. Introducción

El consejo de administración de Audax Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado, en su sesión de 16 de marzo de 2021, convocar a la junta general ordinaria de accionistas para su celebración el día 21 de abril de 2021 a las 12:00 horas en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, a la misma hora el día 22 de abril de 2021 (la “**Junta**”), incluyendo en el punto 15 del orden del día, la modificación de los artículos 1º, 3º, 5º y 7º del reglamento de la junta general de accionistas de la Sociedad (el “**Reglamento**”).

## 2. Justificación de la propuesta

De conformidad con el artículo 1 del Reglamento, compete a la junta general de accionistas aprobar cualquier modificación del mismo.

En este sentido, las modificaciones al Reglamento, cuya aprobación se propone a la Junta bajo el punto 15 del orden día, tienen por objeto: (i) adaptar y ajustar la redacción del Reglamento a la denominación actual de la Sociedad y; (ii) modificar el funcionamiento de la junta general de accionistas, a los efectos de prever la posibilidad de asistencia a las siguientes juntas generales de accionistas por medios telemáticos.

Empero de lo anterior, se considera conveniente proponer a la junta general de accionistas la modificación de los artículos 1º (*Introducción*), 3º (*Convocatoria*), 5º (*Asistencia y Representación*) y 7º (*Organización y desarrollo de las Sesiones*) del Reglamento.

## 3. Texto íntegro de las modificaciones reglamentarias propuestas

### **a) Propuesta de modificación del artículo 1 del Reglamento:**

La reforma del artículo 1 del Reglamento responde a la finalidad de actualizar su contenido a la actual denominación social de la Sociedad. En este sentido, se propone que el referido artículo tenga el siguiente tenor literal:

#### **“Artículo 1.- Introducción**

*La finalidad del presente reglamento (el “**Reglamento**”), aprobado por la Junta General de Accionistas de AUDAX RENOVABLES, S.A. (la “**Sociedad**”) en atención a lo previsto por el artículo 512 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) es potenciar la participación de los accionistas en la Junta General, regulando los mecanismos que faciliten su información y estimulando su contribución a la formación de la voluntad social mediante el ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y voto.*



*El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas, su convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo, a fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus derechos.*

*El presente Reglamento, y cualquier modificación del mismo, será sometido a aprobación de la Junta General de Accionistas y se interpretará conforme a los Estatutos y la legislación vigente.*

*El presente Reglamento desarrolla y complementa la normativa legal y estatutaria aplicable a la Junta General de Accionistas y forma parte de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad. En su elaboración se han tenido en cuenta las recomendaciones del código unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas.”*

**b) Propuesta de modificación de los artículos 3º, 5º y 7º del Reglamento:**

La propuesta de modificación de los artículos 3º, 5º y 7º del Reglamento, responde a la posibilidad de ofrecer a los accionistas, en especial, como consecuencia de las circunstancias derivadas de la pandemia del COVID-19, y a los efectos de permitir y facilitar la participación de los accionistas y sus representantes en las próximas juntas generales de accionistas, la capacidad de asistir a la junta general de accionistas por medios telemáticos, siempre y cuando se permita la correcta identificación del accionista o su representante, así como el correcto ejercicio de sus derechos, y si así lo prevé el consejo de administración en el anuncio de convocatoria de la junta general de accionistas.

En este sentido, se propone que los referidos artículos tengan el siguiente tenor literal:

**“Artículo 3.- Convocatoria**

*El Consejo de Administración convocará la Junta General ordinaria para su celebración dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, y la Junta General extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración o quien le sustituya, ante una situación que a su juicio sea de singular trascendencia para la Sociedad y sus accionistas, podrá proceder a la convocatoria de la Junta General extraordinaria para el análisis de la situación planteada y la adopción, en su caso, de los acuerdos pertinentes.*



*La Junta General se convocará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y en la página web de la Sociedad, por lo menos un (1) mes antes de la fecha fijada para su celebración.*

*El anuncio de convocatoria expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse, con indicación, en su caso, de los puntos del orden del día que han sido incluidos a solicitud de los accionistas legitimados. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda al menos veinticuatro (24) horas. Si la Junta, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la reunión.*

*El anuncio de la convocatoria expresará también la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener información de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular: (i) el derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo siguiente; (ii) el sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones, cuando el Consejo de Administración haya previsto esta posibilidad en la convocatoria; (iii) los procedimientos establecidos para la participación y la emisión del voto a distancia, sea por correo o, en el caso de que el Consejo de Administración haya previsto esta posibilidad, por medios electrónicos; y (iv) los procedimientos establecidos para la asistencia telemática, en el caso de que el Consejo de Administración prevea la asistencia a la Junta General por medios telemáticos.*

*Asimismo, los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que*



*habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

*Además, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de Junta General Ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.”*

#### **“Artículo 5.- Asistencia y representación**

*Estarán legitimados para asistir a las Juntas los accionistas que, a la fecha de su convocatoria, tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a su celebración.*

*Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales personalmente o debidamente representados.*

*El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta General podrá revocar tal autorización.*

*Asimismo, conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales, se admitirá la asistencia a la Junta General por medios telemáticos, mediante conexión remota, simultánea y bidireccional, siempre que lo permita el estado de la técnica y así lo acuerde el Consejo de Administración, y de modo que se permita la correcta identificación del accionista o de su representante, así como el correcto ejercicio de sus derechos.*

*Además, el Consejo de Administración podrá aprobar normas de desarrollo procedimentales para la asistencia telemática a las Juntas Generales, así como establecer y actualizar los medios adecuados al estado de la técnica para instrumentar la asistencia remota y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta General, ajustándose en su caso a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.*

*Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, confiriendo tal representación por escrito y con carácter especial para cada sesión. El nombramiento del representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la sociedad podrán realizarse por escrito o, cuando así lo prevea el Consejo de Administración en la convocatoria, por medios electrónicos. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de*



*lo legalmente dispuesto para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.*

*En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente.*

*Cada accionista sólo podrá tener un representante en la Junta. Sin embargo, el representante podrá tener la representación de varios accionistas, en cuyo caso podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.*

*La representación es siempre revocable, y la asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.*

*En caso de que los propios administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule públicamente, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto.*

*Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Dichas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.*

*En cualquier caso, el representante, antes de su nombramiento deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.”*

#### **“Artículo 7. – Organización y desarrollo de las sesiones**

*Actuarán de Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo de Administración y, en su defecto, las personas que la Junta elija.*



*La mesa de la Junta (la “Mesa”) estará formada por el Presidente, el Secretario y los demás miembros del Consejo de Administración asistentes a la Junta.*

*La admisión de tarjetas de asistencia y delegaciones de voto se cerrará a la hora fijada para el comienzo de la reunión de la Junta General.*

*La participación en la Junta General, así como el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día, podrá delegarse o ejercitarse directamente por el accionista mediante correspondencia postal o, cuando así lo prevea el Consejo de Administración en la convocatoria, por medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación a distancia, de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas, y en especial, por medios telemáticos, mediante conexión remota, simultánea y bidireccional a la Junta General, siempre que lo permita el estado de la técnica, y de modo que también se permita la correcta identificación del accionista o de su representante, así como el correcto ejercicio de sus derechos.*

*Con carácter previo al comienzo de la sesión se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurran. Al final de la lista se determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponda a los accionistas con derecho a voto.*

*La lista de asistentes podrá formarse mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia acta el medio utilizado y se extenderá en la cubierta del soporte la oportuna diligencia de identificación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.*

*En el acto de la Junta General cualquier accionista con derecho a asistencia podrá consultar la lista de asistentes sin que ello demore o aplace el normal desarrollo de la misma una vez que su Presidente la haya declarado legalmente constituida, no estando obligada la Mesa de la Junta ni a leer la referida lista ni a facilitar copia de la misma durante su desarrollo.*

*Una vez formulada la lista de asistentes, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta. A continuación, el Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta para solicitar información o formular propuestas de acuerdos en relación con los puntos del orden del día o realizar cualquier otra manifestación para que lo hagan constar, previa indicación de sus datos de identidad y del número de acciones de su titularidad y, en su caso, de las que representan. El Presidente de la Junta y quienes éste designe se dirigirán a los asistentes para exponer sus informes. Seguidamente el Presidente concederá la palabra a los asistentes que hubieran solicitado intervenir, previa*



*determinación del orden en que lo harán. Los accionistas podrán en tal espacio de tiempo solicitar los informes y aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.*

*Será el Presidente quien proporcionará la información solicitada, si bien podrá delegar tal cometido en el Consejero Delegado o en cualquier otro experto que considere oportuno. Si la información solicitada no estuviera disponible en la reunión, se pondrá a disposición de los accionistas en los siete (7) días siguientes a la celebración de la Junta, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas (y siempre que la solicitud de información no esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social).*

*Asimismo, en el curso de su intervención los accionistas podrán proponer la adopción de acuerdos en aquellas materias sobre las que la Junta pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la reunión.*

*Los accionistas que deseen dejar constancia en el acta del contenido de su intervención deberán solicitarlo expresamente.*

*El Presidente dirigirá y mantendrá el debate dentro de los límites del orden del día, y pondrá fin al mismo cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido.*

*En el ejercicio de sus funciones de dirección y ordenación de la Junta y en el desarrollo de las sesiones de ésta, el Presidente tendrá, entre otras, las siguientes facultades:*

- (i) Ordenar el desarrollo de las intervenciones de los accionistas en los términos previstos en el presente Reglamento.*
- (ii) Moderar las intervenciones de los accionistas, pudiendo interpellarles para que se atengan al orden del día y observen en su intervención las normas de corrección adecuadas.*
- (iii) Llamar al orden a los accionistas cuando sus intervenciones se produzcan en términos manifiestamente obstruccionistas o se guíen por el propósito de perturbar el normal desarrollo en la Junta General.*
- (iv) Retirar el uso de la palabra cuando haya concluido el tiempo asignado para cada intervención o cuando, pese a las amonestaciones hechas al amparo de los apartados anteriores, el accionista persista en su conducta.*





*En el ejercicio de esta facultad, el Presidente podrá exigir el abandono de la sala al accionista que reiteradamente haya desatendido sus requerimientos, así como adoptar las medidas oportunas para hacerlo efectivo.*

- (v) *Proclamar el resultado de las votaciones.*
- (vi) *Resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo de la reunión de la Junta General acerca de las reglas establecidas en el presente Reglamento.”*

Y a los efectos legales oportunos, los miembros del consejo de administración de la Sociedad formulan el presente informe, en Badalona, a 16 de marzo de 2021.

---

Francisco José Elías Navarro

---

Eduard Romeu Barceló

---

Ramiro Martínez-Pardo del Valle

---

Josep Maria Echarri Torres